



PREDIO
**SOCIAL
Y FAMILIAR**

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

El Club Atlético Belgrano ha decidido generar un espacio donde todos los socios de la institución puedan desarrollar distintas actividades de esparcimiento y recreación al aire libre, en un ambiente familiar, donde se deberán mantener valores relativos al respeto y cordialidad, tanto hacia el club en general, como a otros socios y terceros. Para cumplir esta misión se han pautado Normas de Convivencia, en pos del objetivo común de mantener un clima amistoso, netamente familiar, de buena comunicación, trato cordial y alto nivel de compromiso, a fin de crear un ámbito de respeto y contención entre las personas y de cuidado de las instalaciones del club, promoviendo las relaciones humanas, la sana diversión, el trato benévolo entre los socios y la práctica deportiva.

Las Normas de Convivencia que se enumeran a continuación no son un listado estricto de Derechos y Obligaciones, por lo que deberán interpretarse en un sentido amplio y bajo los siguientes principios normativos generales:

- Nadie puede hacer algo que perjudique, moleste o lastime de algún modo a otra persona, sea socio o no;
- Debe cuidarse al extremo la limpieza y el cuidado de los bienes e instalaciones del predio
- Antes de hacer algo debe pensarse en sus consecuencias y qué pasaría si ese acto fuese generalizado.
- Tener respeto de todas las Personas que se encuentren en el Predio Social, ya sean Socios, Jugadores, Padres, Colaboradores, Familiares, Allegados, Empleados y cualquier tipo de Visitantes en General.

En base a los principios antes mencionados, con arreglo y en concordancia a las Normas Del Estatuto General del Club Atlético Belgrano, se establecen las siguientes pautas de convivencia:

- 1) Las instalaciones y dependencias del Predio Social y Deportivo del Club Atlético Belgrano están destinadas a satisfacer las finalidades y propósitos establecidos en el art. 2º inc. d) del estatuto.
- 2) Los socios que concurran al Predio Social y Deportivo deberán respetar todas las disposiciones estatutarias previstas en el Capítulo I – Título IV, toda vez que la inobservancia a dichas disposiciones lo hará pasible de las sanciones que la misma norma establece en su art. 35.
- 3) Todo tipo de conducta o inobservancia a las normas del Estatuto del Club Atlético Belgrano y/o de las presentes normas de convivencia, hará pasible al socio de las sanciones estatutariamente previstas.
- 4) En todos los casos actuará el Tribunal de Conducta con las atribuciones reconocidas en el Capítulo III – Título II del Estatuto del Club Atlético Belgrano con arreglo a las previsiones del art. 108 de dicha norma.
- 5) Los socios tienen el derecho de usar las instalaciones en las condiciones y horarios que indiquen los carteles del predio o las comunicaciones que desde el Club se les emitieran, respetando siempre las obligaciones estatutarias que su condición de socio impone de conformidad a las disposiciones del Capítulo I – Título IV del Estatuto.
- 6) Respetar en todo momento las normas de convivencia, los principios y los símbolos del club.
- 7) Mantener trato cordial y respeto para con el prójimo y hacia su trabajo, especialmente con los Dirigentes y con todos los socios y/o empleados del club o cualquier otra persona que se encuentre dentro de las instalaciones del Predio Social.
- 8) Los socios deberán hacerse cargo de cualquier daño ocasionado al patrimonio del club producto del uso inadecuado del mismo. En caso de que algún socio o cualquier persona en general provoque algún daño o rotura de algún bien o instalación del Predio Social, deberá realizar la correspondiente reparación abonando el costo del arreglo o labor que sea necesaria para restituir el bien a su estado anterior. Dicho costo será adicionado en su cuota social, en caso de ser socio, adjuntando copia del recibo y/o factura de arreglo, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle por los actos realizados.
- 9) Respetar las indicaciones de los carteles y señales dentro del Predio Social.
- 10) Vestir correctamente en toda ocasión y en todo el ámbito del Predio Social. Queda prohibido el ingreso a las instalaciones con cualquier tipo de indumentaria que contenga símbolos y/o escudos relativos a Clubes que no sean el Club Atlético Belgrano.
- 11) Conservar el orden y la limpieza de las instalaciones, incluso colaborando con la recolección de los residuos y su colocación en los correspondientes cestos de basura
- 12) Conducir y estacionar los vehículos a motor exclusivamente en las zonas habilitadas.

13) Respetar los requisitos de uso de la pileta del club, a saber: 1. Acompañar certificado de buena salud; 2. Atender a las recomendaciones del encargado de la pileta; 3. No molestar a terceros que hagan uso de esta instalación; 4. No llevar recipientes de vidrio a la zona de la pileta (ej. Vasos, botellas, etc); 5. No consumir alimentos o fumar dentro o a los costados de la pileta; 6. Queda prohibido el ingreso a la pileta de toda aquella persona, sea o no menor de edad, que no sepa nadar. Los menores deberán ingresar y permanecer siempre acompañados de la presencia de un familiar o adulto a cargo.

14) No ingresar con mascotas o animales al Predio Social.

15) No ingresar al Salón de Usos Múltiples con botines, ropa mojada, calzado cubierto de barro o el torso descubierto, con excepción de los vestuarios.

16) No ensuciar ni tirar basura fuera de los recipientes habilitados en todo el ámbito del Predio Social.

17) Usar los baños habilitados. Queda terminantemente prohibido cambiarse fuera de los baños o vestuarios.

18) Contar con autorización de las autoridades del Club para la realización de cualquier clase de evento social o deportivo o para una acción publicitaria de cualquier tipo.

19) Se prohíbe el ingreso y/o uso de las canchas para cualquier actividad no deportiva.

20) Se prohíbe el uso de los juegos infantiles por parte de adultos.

21) Se deben respetar días y horarios en que se encuentre abierto el Predio Social y los que se establezcan para cualquier actividad. Los socios deberán abandonar el Predio Social en el horario estipulado para su cierre.

22) Se encuentra terminantemente prohibido el uso de drogas de cualquier tipo dentro de las instalaciones y dependencias del Predio Social.

23) Los menores de 18 años tienen prohibido tomar alcohol dentro del Predio Social.

24) No se puede fumar tabaco en lugares cerrados. Queda prohibido arrojar colillas de cigarrillos al piso o al pasto.

25) El consumo de alcohol y tabaco deberá ser moderado a tenor del ambiente familiar y la sana convivencia entre los Socios. Los días de partido donde el Club Atlético Belgrano juegue de local, ya sean oficiales o amistosos, no se expendrán bebidas alcohólicas dentro del Predio Social ni se dejará ingresar con alcohol al mismo, salvo caso de expresa autorización emitida por escrito de la Comisión Directiva y solo relativa al caso concreto.

26) El socio deberá asumir su propia responsabilidad cuando se produzcan actos de indisciplina en situaciones grupales. En los casos donde se dé esta situación y se vean involucrados Socios

menores de edad, también será responsable el Socio adulto que los acompañe en virtud de su deber de cuidado.

27) Los Socios deberán Mantener al día la cuota social como condición indispensable para poder hacer uso del Predio Social.

28) Para el ingreso de toda persona que no sea Socio al Predio, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- solicitar autorización al Club Atlético Belgrano y/o a la persona que el Club designe para esta labor. Dicha autorización podrá variar en cuanto a la cantidad de personas no socias que se autoricen a ingresar por día, ya que se priorizará siempre a los Socios del Club. El Club no está obligado a brindar explicación alguna en caso de denegar el ingreso a no socios. El Club se reserva el derecho de admisión al Predio Social;

2.- abonar el arancel equivalente a una cuota social mensual igual a la categoría que le correspondería si fuera socio por cada día que ingrese al Predio;

3.- llevar Documento Nacional de Identidad, el cual le será retenido en la guardia cuando ingrese y devuelto al salir;

4.- El socio que invite a cualquier persona no socia, sea o no menor de edad, será solidariamente responsable por cualquier daño o accidente que esta pudiera provocar.

29) Promover el buen comportamiento y el cumplimiento de las Normas de Convivencia, con el fin de motivar la resolución pacífica y positiva de posibles conflictos.

30) El Club Atlético Belgrano no se hace responsable por robos, pérdidas o sustracciones de pertenencias y/o objetos de los socios que puedan ocurrir dentro del predio. En caso de probarse que ello sucedió a causa de un hurto o robo, se informará inmediatamente a la Comisión Directiva para que tome las medidas correspondientes.